



## Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000574

AB. DORYS ALVARADO BENITES  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

### CONSIDERANDO:

**QUE** el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

**QUE** el artículo 377 de la Ley de Compañías señala que: "La o el Superintendente, o su delegado, podrá, de oficio, declarar disuelta una compañía sujeta a su control y vigilancia cuando: (...) 2. La sociedad inobserve o contravenga la Ley, los reglamentos, resoluciones y demás normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera o la Superintendencia, según corresponda, o los estatutos de la sociedad; (...)";

**QUE** la Dirección Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha emitido sus recomendaciones mediante memorando No. SCVS-INC-DNICAI-2018-0650-M del 30 de Noviembre de 2018, luego de la verificación realizada mediante informe de control No. SCVS-INC-DNICAI-SIC-18-322 del 6 de noviembre de 2018, del que se extrae lo siguiente: "(...) Conforme con lo desglosado en los informes de control antes detallados, en lo principal, no fue posible verificar la correcta integración del capital social al no proporcionar la documentación necesaria, tales como, comprobantes de depósito o transferencia, asientos de diario, entre otros. Por tanto, se recomienda la disolución de las compañías referidas en el asunto, por encontrarse incursas en lo previsto en el numeral 2 del Art. 377 de la Ley de Compañías (...)";

**QUE** la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha emitido el informe jurídico contenido en el memorando No. SCVS-INC-DNASD-2018-0517-M del 18 de diciembre de 2018, en el que concluye y recomienda que se declare la disolución de la compañía **SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA.**, por encontrarse incurso en la causal establecida en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías;

**QUE** la infrascrita dispuso a la Dirección Nacional de Actos Societarios y Disolución proceder con la elaboración de la resolución pertinente;

**EN** uso de las facultades conferidas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0131 del 15 de agosto de 2018;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelta a la compañía **SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA.** por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 2 del artículo 377 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a la señora **Ingeniera Soraya Paola Vélez Barco** como Liquidadora de la compañía, confiriéndole todas las facultades y responsabilidades determinadas en la Ley de Compañías, su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique en el sitio web institucional esta resolución: **a)** para cumplimiento de los fines de ley; y, **b)** como llamamiento a los acreedores; por lo tanto, se **CONVOCA A LOS ACREEDORES DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA.**, para que en el término de sesenta días contados a partir esta publicación, presenten los documentos que justifiquen sus acreencias en el domicilio legal, postal y dirección electrónica de la compañía registrados en la base de datos institucional, y únicamente ante la imposibilidad de contactar a la compañía o a su representante legal, podrán remitir dicha documentación a esta entidad de control mediante trámite ingresado en el Centro de Atención al Usuario.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que, a través de Secretaría General, se notifique a la compañía con la presente resolución, a la dirección de correo electrónico que conste registrada en la base de datos institucional.



Foja 2 de 2

Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-00000574  
SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que, el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA.:** **a)** Inscriba esta resolución en el registro a su cargo; **b)** Inscriba el nombramiento de la liquidadora que se acompaña a la presente resolución; y, **c)** Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y remitirá copia de lo actuado a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el contenido de la presente resolución, y cumplido, sentará razón de lo actuado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN".

**ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER** la notificación de esta resolución a las siguientes instituciones: **a)** a los Registradores de la Propiedad del país, y en general a los funcionarios a quienes corresponde el registro de enajenación o gravámenes de bienes, con el fin de que se inhiban de inscribir cualquier acto o contrato mediante el cual se transfiera un bien de propiedad de la compañía disuelta, si dicho acto o contrato no estuviere suscrito por el liquidador de la sociedad, previniéndole de la responsabilidad que consta en el artículo 381 de la Ley de Compañías; **b)** a las entidades financieras para que procedan de conformidad con lo señalado en el artículo 384 de la Ley de Compañías; **c)** a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; **d)** al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **e)** al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador; y, **f)** al Servicio Nacional de Contratación Pública.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR** que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, lo referente a esta resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a **18 de Enero del 2019**.

  
**AB. DORYS ALVARADO BENITES**  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)

 ELABORADO POR: Ab. Cecilia Bustamante A.  
EXPEDIENTE No. 713145  
TRAMITE No. 8450-0057-18

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:3.855  
FECHA DE REPERTORIO:24/ene/2019  
HORA DE REPERTORIO:14:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Enero del dos mil diecinueve queda inscrita la Resolución N° SCVS.INC-DNASD.SD.2019-00000574, dictada el 18 de enero del 2019, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, la misma que contiene la Disolución, de la compañía SEGURIDAD PRIVADA FORZADELTA CIA. LTDA., de fojas 67 a 68, Registro Compañía de Vigilancia y seguridad privada número 11. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 3855



Guayaquil, 29 de enero de 2019

REVISADO POR: 

Mgs. César Moya Delgado  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

N° 0529293

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
NTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**

15 FEB 2015 HORA: 12:02

receptor: Mónica Villacreses Indarte

Firma: *[Signature]*